



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios*

Provincia de Buenos Aires

Dr. GUSTAVO SOOS
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de marzo de dos mil once, siendo las 14:30 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 103/10 caratulado "JONS, Alejandro. Agente Fiscal a cargo de la UFI Nro. 4 del Departamento Judicial Morón. Requerimiento". Con la presencia de la señora Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctora Hilda KOGAN, los señores Conjueces doctores Gustavo Fratini, Miguel Horacio Paso y Leandro Adolfo Matilla y los señores Legisladores, doctores Gustavo Enrique Ferri, Julio Garro, Jorge Alberto D'Onofrio y Anibal Julio Asseff. Los señores Jurados doctores Fratini, Paso, Matilla, Ferri, Garro, D'Onofrio y Asseff prestan juramento ante la señora Presidenta de desempeñar fielmente el cargo. Actúa como Secretario, el Dr. Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819 y 14.088) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo: Que ha sido debidamente convocado para decidir la siguiente cuestión: ¿Configuran los hechos expuestos en el requerimiento un caso que compete a la jurisdicción propia de un Tribunal de Enjuiciamiento?. - I.- Que del análisis del requerimiento fiscal que origina la presente, efectuado por la Fiscal General Adjunta del Departamento Judicial Morón, Dra. Karina S. Iuzzolino, en I.P.P. n°10-00-040272-08, caratulada "Bogado, Mariano Alberto y Otros s/ privación ilegal de la libertad agravada", surge que la representante de la vindicta

ULISES ALBERTO GIMÉNEZ
Pro Secretario
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

pública estima que existen motivos bastantes para sospechar que Alejandro Jons, Agente Fiscal con funciones en la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio n° 4 de Morón, ha sido partícipe de los hechos que "prima facie" califica como constitutivos de los delitos de privación abusiva de la libertad agravada y vejaciones en los términos del art. 144 bis, incisos 1° y 2° del Código Penal (art. 45 C.P.) y toda vez que es menester escucharlo de conformidad a lo normado por el art. 308 del C.P.P., de acuerdo a lo establecido por el art. 300 del citado texto legal y 20 y ctes. de la ley 13.661 de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, remite el requerimiento a fin de que el Jurado examine si hay o no lugar a la formación de proceso.-----

II.- Que el Dr. Jons se presentó en forma espontánea planteando excepción de falta de acción. En su escrito manifiesta que el Dr. Carlos Agustín Scarabel, lo denunció ante la Comisión Bicameral por los mismos hechos, procediendo el citado Cuerpo -a través de la resolución que en copia adjuntó- a desestimar la queja, entendiendo por ello que ya ha sido juzgado. Agrega que de considerar el Jurado la admisibilidad para la continuación del proceso se estaría violando la manda constitucional de prohibición de doble juzgamiento (non bis in idem). Que por lo expuesto solicita el archivo de las actuaciones.---
Que el art. 23 de la ley 13.661 le asigna a la Comisión Bicameral legitimación para denunciar o acusar. A su vez el art. 24 del citado texto -según ley 14.088-, en la parte que aquí interesa, faculta a dicho organismo a recibir denuncias, analizar la verosimilitud de los hechos y en su caso asumir el rol de acusador. En definitiva fue esa la tarea cumplida por la Comisión, resolviendo desestimar la



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios*

Provincia de Buenos Aires

Dr. GUSTAVO SOQS
Pro Secretario
Secretaría Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

denuncia y por ende no se constituyó como denunciante en el caso
"sub examine".-----

De lo consignado surge pristino que el rol que le asigna la ley a la
Comisión Bicameral es el de parte en el proceso -denunciante o
acusador- careciendo de facultades para el juzgamiento de la
conducta de los magistrados, atribución que por imperio
constitucional está reservada al Jurado de Enjuiciamiento (arts. 182
y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).-----

Por todo lo expuesto el Dr. Jons no ha resultado juzgado por las
conductas endilgadas en el presente y por ende debe ser rechazada
la excepción de falta de acción.-----

III.- Que el requerimiento que nos convoca -art. 3 de la ley 13.661-
ha cumplido con lo establecido en el art. 300 del C.P.P., y los hechos
analizados resultan aptos para abrir la Jurisdicción del Tribunal de
conformidad a lo establecido en el art. 27 Ley 13.661 (modif. por
leyes 13.819 y 14.088).-----

IV.- Que corresponde en este estado del proceso estar a lo prescripto
en el art. 27 de la ley citada, y en consecuencia ordenar se actualice
el trámite de la citada I.P.P., así como el de las investigaciones
conexas, en el plazo de 20 días (art. 18 inc. b de la ley 13.661)-----

Por ello el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios,
por unanimidad RESUELVE:-----

PRIMERO: Por lo argumentos expuestos en el considerando II
rechazar la excepción de falta de acción planteada por el Dr. Jons.

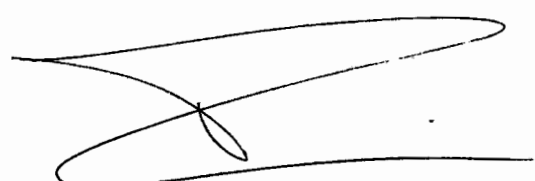
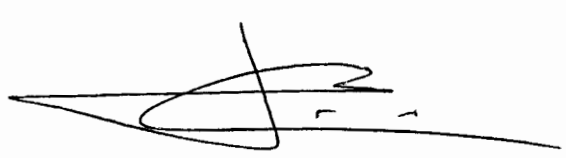
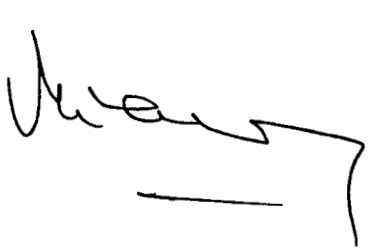
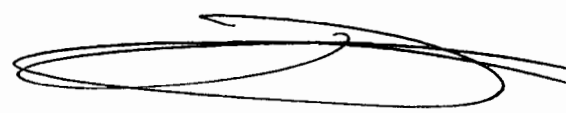
SEGUNDO: Declarar la jurisdicción del Tribunal para entender en la
presente causa sin entrar al análisis de la cuestión de fondo, el que

será efectuado en el momento procesal oportuno (art. 27 de la ley 13.661).-----

TERCERO: Ordenar que por Secretaría se practique la diligencia dispuesta en el apartado IV de los considerandos.-----

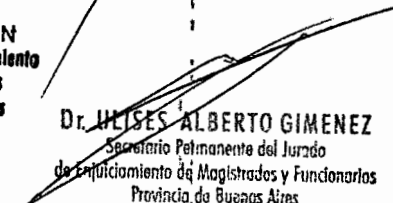
Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto siendo las *5¹⁹* hs., firmando los señores Jurados por ante mi, doy fe.-----

Dra. HILDA KOGAN
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires





Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires